



CTCP-10-00881-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

Asunto: Consulta **1-INFO-17-010629**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	20 de 06 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2017-552-CONSULTA
Tema	REINTEGROS POR SINIESTROS DE SEGUROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Para la contabilización de las indemnizaciones recibidas por las copropiedades, de las compañías de seguros, se tendrán en cuenta las disposiciones contractuales y si la copropiedad actúa como principal o agente.

CONSULTA (TEXTUAL)

Asunto: Manejo tributario y contable Indemnización por daño material pagado por la aseguradora

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Comedidamente solicito su valiosa colaboración con el siguiente caso:

En una propiedad horizontal comercial ocurrió un incendio en el segundo nivel, la administración de la propiedad reparó lo que correspondía a áreas comunes en el cual invirtió \$5.000.000, la aseguradora reembolso (sic) \$17.000.000 correspondiente a daño material. Se afectaron directamente 3 locales.

Se presentan las siguientes inquietudes:

1. ¿El dinero que reembolso (sic) la aseguradora \$17.000.000 se puede reintegrar los \$5.000.000 que invirtió la propiedad en las áreas comunes? o (sic) se debe pagar en su totalidad a los 3 locales afectados?
2. ¿Contablemente se puede contabilizar como un ingreso recibido para tercero(sic)? Es (sic) un dinero que se debe pagar a los locales afectados, que la propiedad los recibió pero así mismo debe salir.
3. Entiendo que los reintegros por daño material se encuentran gravados con renta, ¿pero en este caso si aplicaría esta figura? si (sic) la propiedad solo sirvió de intermediaria para el desembolso del dinero, el dinero se va a pagar a cada uno de los locales afectados.
4. ¿En la declaración de renta en que renglones se incluirían estos valores?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El CTCP como organismo de normalización técnica, solamente tiene competencia para resolver inquietudes relacionadas con la aplicación de los marcos técnicos de información financiera y aseguramiento de la información, por lo que procederá a dar traslado parcial de su consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que sea esta entidad la que emita una respuesta sobre los asuntos relacionados con temas fiscales.

En relación con la contabilización de los daños en la copropiedad y la indemnización recibida, es importante que se precise si los recursos transferidos por la Compañía de Seguros, corresponden a una póliza pagada por la copropiedad o por los titulares de los locales, o si ella cubre otros riesgos distintos de los relacionados con las zonas comunes de la copropiedad.

En el caso de que en el reintegro se hayan incorporado otros valores distintos a los de las zonas comunes, le corresponderá a la copropiedad y a la compañía de seguros establecer el monto de la indemnización

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



recibida por cada concepto, y aplicarla de acuerdo con los compromisos contractuales o las directrices establecidas en el reglamento de copropiedad o por la Asamblea de copropietarios.

Por tal razón, si para la reparación de zonas comunes la copropiedad incurrió en gastos por \$5.000.000, y posteriormente recibió una indemnización por \$17.000.000, sólo la parte que esté relacionada con los gastos efectuados por la copropiedad serían reconocidos como ingresos de la copropiedad, siempre que existan cláusulas contractuales que expresen claramente que la otra parte de la indemnización, son recursos sobre los cuales la copropiedad opera como un intermediario y no como un principal.

En el caso en que la copropiedad actúe como principal frente a la compañía de seguros, esta reconocerá la totalidad de los ingresos recibidos en los estados financieros de la copropiedad, y si resultare pertinente transferir una parte o la totalidad de la indemnización a los copropietarios, de conformidad con los compromisos contractuales, la copropiedad reconocerá los gastos correspondientes.

Para la contabilización también se tendrá en cuenta si la indemnización recibida cubre daños de bienes de la copropiedad desafectados o no desafectados. Para mayor ilustración, consultar la orientación técnica No. 15 emitida por este Consejo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León



CTCP-10-00864-2017

Bogotá, D.C.,

Doctora
JACQUELINE CAMELO MORENO
Jefe de Coordinación de Relatoría
Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica DIAN
Cra. 8 No. 6 C 38 Pis 6, Bogotá



MincIT

2-2017-013247
2017-07-10 09:31:37 AM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
REC: DTAN---



No. Radicado 000E2017023901
Fecha 2017-07-10 11:09:12 AM

Remitente MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y

Destinatario Sede NIVEL CENTRAL

Depen COO RELATORIA

Folios 2

Anexos 0



COR000E2017023901

Asunto: Consulta

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	20 de 06 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-552-CONSULTA
Tema	TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA

Respetada doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora **LUCERO DAGUA DUQUE**, en los temas relacionados con la declaración de renta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en un folio
Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN
NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de Julio del 2017

1-INFO-17-010629

Para: luce2380@hotmail.com

2-INFO-17-008035

CONSULTAS CTCF

Asunto: Consulta 2017-552 mapp

Buenas tardes

Adjunto respuesta a la consulta 2017-552

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-552 REINTEGROS POR SINIESTROS DE SEGUROS revwffRevGGL.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
www.igoste.com.co



GD-FM-009.v12